

zación de obras, trabajos y labores para la debida conservación del suelo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de las fincas «Los Turbios», «El Alamillo», «Las Tierras» y «La Laguna», con una extensión total de 1.190,07 hectáreas, situadas en el término municipal de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 2.241.558,20 pesetas, de las cuales 1.505.648,40 pesetas serán objeto de subvención y 735.909,80 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, así como para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de los predios afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se aprueba el plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Román Pérez El Alto», del término municipal de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Román Pérez El Alto», situada en el término municipal de Córdoba, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo; por ello, con la conformidad de los propietarios, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Román Pérez El Alto», situada en el término municipal de Córdoba, con una superficie de 84.7738 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 56.766,34 pesetas, de las cuales 25.544,85 pesetas serán subvencionadas y 31.221,49 a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar contenidas en el referido Plan de conservación del suelo agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectúen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se aprueba el plan de conservación del suelo agrícola del Sector «Fuente Grande», del término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que el sector «Fuente Grande», situado en el término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de

suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola del sector «Fuente Grande» (Almería), con una superficie de 3.244,8092 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.554.027,60 pesetas, de las cuales 1.422.160,99 pesetas serán subvencionadas y 131.866,61 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar contenidas en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectúen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 11 de febrero de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.971, interpuesto por don Jesús y don Antonio de la Riva Ródenas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de octubre de 1960, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.971, interpuesto por don Jesús de la Riva Ródenas, contra Orden de este Departamento de 14 de marzo de 1959, sobre leñas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de incompetencia, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por el señor de la Riva contra la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de marzo del pasado año, sobre suspensión de la autorización para la corta de siete mil quinientos estéreos de leña de monte bajo en la finca «Coto de Valquemaco», de Andújar, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 11 de febrero de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.453, interpuesto por don Valentín Calvo Murillo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 9 de noviembre de 1960, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.453, interpuesto por don Valentín Calvo Murillo contra Orden de este Departamento de 24 de junio de 1959, sobre imposición de sanciones por irregularidades en el Almacén de Alcalá del Río; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Calvo Murillo, debemos revocar y revocamos o anulamos la Resolución del Delegado Nacional del Trigo, fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que confirmó la del Secretario general de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, im-